Career Center of Puerto Rico, Inc.
Ayudando a Forjar Caminos

GUÍA AVANZANDO HACIA EL ÉXITO

Tabla de Contenido

Capítulo 1: Propósito 3
Capítulo 2: Advertencia 3
Capítulo 3: Legislación aplicable 3
Capítulo 4: Eliminación de Antecedentes Penales 4
4.1 Certificado de Antecedentes Penales 4
4.2 Delitos Menos Graves 4
4.2.1 ¿Cuáles son los requisitos básicos? 5
4.2.2 ¿Qué hacer si cumple con lo anterior y su certificado no está "limpio"? 5
4.3 Delitos Graves 5
4.3.1 ¿Cuáles son los requisitos básicos para eliminar delitos graves del certificado de antecedentes penales? 6
4.3.2 ¿Qué documentos necesito? 6
4.3.3 ¿Cuál es el procedimiento para la eliminación de delitos graves? 7
4.3.4 Gestiones y documentos adicionales 7
4.4 Delitos que impiden la eliminación de antecedentes penales 8
Capítulo 5: Boleta de Excarcelación del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) 9
Capítulo 6: ¿Te interesa obtener un empleo en el Gobierno de Puerto Rico? 9
6.1 Proceso de Habilitación ante la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) 10
6.2 Requisitos y Documentos Necesarios 10
6.3 Inelegibilidad Permanente 11
Capítulo 7: Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar 11
Capítulo 8: Recomendaciones y Mejores Prácticas 12
Capítulo 9: Información de Contacto de Agencias 13
9.1 Departamento de Justicia- SIJC-PR: Oficina de Récord Criminal 13
9.2 Policía de Puerto Rico: 13
9.3 Departamento de Corrección y Rehabilitación 13
9.4 Archivo Central de la Oficina de Administración de los Tribunales 13

9.5 Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos..... 13
Capítulo 10: One Stop Career Center (OSCC) 14
10.1 Oficina San Juan: 14
10.2 Oficina Arecibo: 14
10.3 Página web: https://onestopcareerpr.org 14

Capítulo 1: Propósito

Esta guía incluye los principios, normas y procedimientos generales para la eliminación de antecedentes penales, tanto de delitos graves como menos graves, según lo establece la legislación aplicable y reglamentos de las agencias que intervienen en estos procesos. La organización de los temas busca facilitar la comprensión de estos procesos y de las gestiones relacionadas, tales como la boleta de excarcelación, el proceso para la rehabilitación requerida para empleos gubernamentales, entre otros.

El enfoque está dirigido a fortalecer la búsqueda de experiencias laborales que enriquezcan la vida de los participantes que han decidido avanzar hacia el éxito, logrando su reinserción en la sociedad y el desarrollo profesional. Esperamos que la exposición de los conceptos de forma sencilla facilite el que tomen acción hacia el cambio.

Capítulo 2: Advertencia

Este material se brinda como una herramienta educativa y no constituye una orientación legal. De necesitar información adicional, puede llamar a nuestras oficinas o comuníquese con un(a) abogado(a).
Importante: Esta guía aplica solo a delitos estatales de Puerto Rico. No aplica a delitos federales.

Capítulo 3: Legislación aplicable

1. Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley para autorizar a la Policía de Puerto Rico a expedir Certificados de Antecedentes Penales"
2. Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico"
3. Ley Núm. 143-2014, según enmendada, conocida como la "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los

Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal"

4. Ley Núm. 8 - 2017, conocida como la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"
5. Ley Núm. 22-2025 que restituye la facultad del Departamento de Corrección y Rehabilitación para expedir el "Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar", y para permitir el empleo de exconfinados y exconfinadas en el servicio público municipal, salvo por las excepciones enumeradas en esta Ley.
6. OARTH, Reglamento de Habilitación para el Servicio Público, Núm. 9751, (18 de marzo de 2026)

Capítulo 4: Eliminación de Antecedentes Penales

4.1 Certificado de Antecedentes Penales

El Código Penal de Puerto Rico define "Delito" como el acto que se comete o se omite, en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena. Cuando se prueba la comisión de ese acto, se emite una sentencia de culpabilidad por el delito juzgado y se impone la pena o medida de seguridad correspondiente. Se dice que la persona ha sido convicta.

La Policía de Puerto Rico guarda un registro oficial de los delitos por los que un ciudadano ha sido sentenciado. Este se conoce como el Certificado de Antecedentes Penales. Además, es requerido para diferentes gestiones importantes, tales como solicitar empleo, vivienda, o para estudiar, entre otros.

Si la persona no ha sido convicta de delito, se expedirá un "Certificado de Antecedentes Penales Negativo". Por el contrario, si la persona ha sido convicta, el certificado de ese ciudadano incluirá un detalle de todos los delitos, ya sean por actos en Puerto Rico o Estados Unidos.

¿Se pueden eliminar mis antecedentes penales?
Sí, bajo ciertas circunstancias, la ley permite la eliminación de esos antecedentes penales. Se necesita cumplir con los requisitos establecidos, que dependen del delito cometido.

4.2 Delitos Menos Graves

Son delitos menos graves las conductas o actos para los que la ley establece como pena un periodo de reclusión (cárcel) máximo de 6

meses, multa máxima de $5,000, servicios comunitarios o restricción domiciliaria que no excedan 6 meses.

¿Cómo se elimina los delitos menos graves del Certificado de Antecedentes Penales?

La Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, dispone que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico eliminará de forma automática toda convicción por delito menos grave del certificado de antecedentes penales si se cumplen los siguientes requisitos.

4.2.1 ¿Cuáles son los requisitos básicos?

a. Han pasado más de treinta (30) días naturales desde que se cumplió la sentencia o resolución.
b. Durante ese tiempo no ha cometido otros delitos, de ninguna categoría.

4.2.2 ¿Qué hacer si cumple con lo anterior y su certificado no está "limpio"?

Actualmente, la eliminación automática no está ocurriendo como la ley establece por situaciones de incompatibilidad de los sistemas entre las agencias pertinentes. Si entiende que cumple con los requisitos antes indicados recomendamos que realice lo siguiente:

(1) Acudir a la oficina central de la Policía de Puerto Rico con los siguientes documentos:
 a. Certificado de antecedentes penales
 b. Copia certificada de la sentencia del Tribunal (Ver más adelante cómo solicitarla)
 c. Certificación del Departamento de Corrección y Rehabilitación de que cumplió con la sentencia, la multa impuesta, si alguna, probatoria y/o programa de desvío, de aplicar.

4.3 Delitos Graves

Son delitos graves las conductas o actos para los que la ley establece como pena un periodo de reclusión (cárcel) mayor a seis meses, una multa mayor a $5,000, restricción domiciliaria (en el lugar de residencia) o servicios comunitarios mayores a seis meses.

4.3.1 ¿Cuáles son los requisitos básicos para eliminar delitos graves del certificado de antecedentes penales?

a. Más de cinco (5) años de haber cumplido la sentencia.
b. Durante ese tiempo no ha cometido otros delitos, de ninguna categoría.
c. Tener buena reputación en la comunidad.

4.3.2 ¿Qué documentos necesito?

Para iniciar el procedimiento que se describe más adelante, deberá tener todos los documentos siguientes:

a. Certificado de antecedentes penales.
b. Copia certificada de la sentencia del Tribunal que contiene la convicción.
c. Certificación del Departamento de Corrección y Rehabilitación de que cumplió la sentencia, la pena o multa impuesta, si alguna, probatoria y/o programa de desvío, de aplicar.
d. Declaraciones juradas de dos o más testigos con conocimiento de los delitos por los que fue convicto, que aseguren su buena reputación en la comunidad.
e. Certificación de que sometió muestra del ADN al Banco de Datos, cuando aplique.
f. Cualquier otro documento que entienda necesario para sustentar la petición.

¿Cómo obtener la copia certificada de la sentencia?

Para recibir copia de algunos de los documentos en los expedientes judiciales, debe completar el formulario Solicitud de Servicios de Documento (OAT 85).

¿Cuál es el costo?

En los casos criminales, las primeras cuatro páginas tienen un costo de un dólar ($1.00) y cada página adicional veinticinco centavos (25¢). El costo de la certificación es de cincuenta centavos (50¢). Asegúrese de validar la vigencia de las cuantías aquí incluidas.

¿Cómo se presenta la solicitud?

(a) Puede presentar la solicitud personalmente en:

1. la Secretaría del Tribunal donde se vió el caso,
2. en el último tribunal que lo atendió o
3. en el Archivo Central de la Oficina de Administración de Tribunales

(b) Si el expediente no está en el tribunal, solicite que se tramite una copia digitalizada desde el Archivo Central a través de la Secretaría del Centro Judicial de su conveniencia, sin importar dónde se presentó originalmente el caso.
(c) El tribunal solicitará el documento al Archivo Central. Allí se localizará el expediente, se digitalizará el documento y se enviará por correo electrónico al tribunal para su certificación y entrega a la persona solicitante.
(d) Luego de presentada la solicitud, la Secretaría o el Archivo Central notificará, mediante el mismo formulario identificado con el número de solicitud, el total de derechos arancelarios a pagar. La persona solicitante podrá entregar los sellos correspondientes personalmente o enviarlos por correo, asegurándose de incluir claramente el número de referencia de la solicitud.

4.3.3 ¿Cuál es el procedimiento para la eliminación de delitos graves?

a. Deberá presentar una solicitud ante el Tribunal de Primera Instancia (TPI), junto con los documentos detallados en el inciso anterior. Puede hacerlo por derecho propio o contratar los servicios de un abogado. Al ser quien inicia la acción se le conoce o llama como Peticionario o Parte Peticionaria.
b. Debe indicar en la solicitud que, de emitir sentencia a su favor, se incluya una instrucción dirigida al Director Administrativo de los Tribunales para suprimir cualquier información publicada en los registros o constancias públicas del Poder Judicial relacionada al delito grave.
c. El Tribunal puede citar una vista para que el Ministerio Público (Fiscal) presente la postura del Gobierno. También podrían citar a los testigos de las declaraciones juradas.
d. El Juez evaluará todos los documentos presentados y emitirá una resolución concediendo o denegando la eliminación del delito grave del certificado de antecedentes penales.
e. Si la deniega, usted tiene derecho a solicitar una revisión ante el Tribunal de Apelaciones.

4.3.4 Gestiones y documentos adicionales

Qué debe hacer si el Tribunal concede la eliminación de los antecedentes?

Esta eliminación de delitos de su certificado de antecedentes penales no es automática. Deberá presentar una Petición para la actualización y eliminación de récord criminal ante el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC-PR o PRCJIS-en inglés) del Departamento de Justicia. Incluirá los siguientes documentos:

a. Copia certificada de la Resolución u Orden firmada por el Juez del TPI ordenando la eliminación de los delitos graves.
b. Original y copia de una identificación con foto vigente, tal como la licencia de conducir o cualquier otra identificación emitida por el Gobierno de Puerto Rico o pasaporte. Si es una persona extranjera, deberá presentar pasaporte, tarjeta de residencia o identificación especial emitida por el Gobierno de Puerto Rico.
c. Original y copia de la tarjeta del Seguro Social.
d. Cualquier otro documento complementario requerido por el personal del SIJC-PR.
e. Si la Petición o documentos requeridos son presentados por otra persona debe incluir la carta de autorización e identificación correspondiente, según aquí indicado.

4.4 Delitos que impiden la eliminación de antecedentes penales

¿Cuándo no aplica la eliminación de antecedentes penales?

Para que proceda la eliminación de antecedentes penales, tanto de delitos menos graves como graves, la persona **no podrá estar incluida en los siguientes registros:**

a. Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores
b. Registro de Personas Convictas por Delitos de Corrupción
c. Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica

Puede verificar si está en algunos de estos registros consultando las siguientes páginas de internet:

https://www.justicia.pr.gov/registros/

https://sor.cjis.pr.gov/

https://rpcc.pr.gov/

https://registroviolenciadomestica.pr.gov/

¿Considera que está en uno de estos registros por error?

En estos casos, deberá recibir orientación adicional si entiende que está en alguno de esos registros por error o ya completó el término correspondiente en el mismo.

Capítulo 5: Boleta de Excarcelación del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

¿Qué es la Boleta de Excarcelación y para quienes se prepara?

Es el documento que certifica el cumplimiento de la sentencia. Se entrega a personas que:

(1) Han extinguido su sentencia en una Institución Correccional y/o
(2) Aquellos que han salido por un Programa de Desvío o Junta de libertada Bajo Palabra.

Si perdió su Boleta de Excarcelación podrá solicitar un duplicado ante el DCR presentando los siguientes documentos:

(1) Certificado de Antecedentes Penales con menos de seis (6) meses desde su expedición
(2) Identificación con Foto
(3) Sentencia de todos sus casos

Las solicitudes se atienden en el orden que se reciben y envían la boleta por correo postal. El período de espera es de cuatro a seis semanas. Si desea que alguien del Programa gestione la solicitud, debe autorizarlo por escrito para que la persona asista al Nivel Central del Departamento de Corrección ubicado en el piso número ocho (8).

Capítulo 6: ¿Te interesa obtener un empleo en el Gobierno de Puerto Rico?

6.1 Proceso de Habilitación ante la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH)

La Ley Núm. 8-2017, que regula la administración de los recursos humanos del gobierno, dispone que el servicio público demanda capacidad técnica y profesional, así como una actitud ética que se demuestre mediante la honradez, autodisciplina, respeto a la dignidad humana, sensibilidad y dedicación al bienestar general. Es decir, las personas que formen parte del servicio público deben actuar conforme a la ley y no haber cometido conductas impropias sancionadas legalmente.

¿Quiénes no pueden trabajar en el gobierno?
Conforme a lo anterior, es inelegible para trabajar en el gobierno la persona que:

a. Incurrió en conducta deshonrosa
b. Sea adicta por uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas
c. Fue convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral
d. Fue destituido del servicio público

¿Qué es el proceso de Habilitación?

Considerando el derecho a la rehabilitación de todo individuo, existe un interés para que las personas que superen la situación que los inhabilitó puedan integrarse o reintegrarse al servicio público. Si cumple con los requisitos que establece la ley puede presentar una solicitud ante la OATRH para iniciar su proceso de habilitación. Este proceso es necesario para los candidatos a empleo en el servicio público, empleados de las tres (3) ramas gubernamentales y las personas que interesan prestar servicios profesionales mediante contrato.

6.2 Requisitos y Documentos Necesarios

¿Cuándo puedo radicar la solicitud?
Luego de un (1) año desde la fecha en que ocurrió el hecho o se determinaron las circunstancias que causaron su inhabilidad.

¿Hay excepciones al periodo de espera?

Sí. Podrá radicar la solicitud en cualquier momento, si cumple con alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando la persona adicta al uso habitual y excesivo de sustancias controladas o de alcohol obtenga la certificación expedida por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción indicando que la persona está recomendada favorablemente para habilitación.
- Si le conceden una sentencia suspendida o el beneficio de libertad bajo palabra para que cumpla su sentencia en la libre comunidad.
- Cuando la persona sea indultada.
- Cuando el DCR haya emitido el Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar.

¿Qué documentos debe incluir?

Asegúrese de completar e incluir los documentos siguientes:

a. Solicitud de Habilitación
b. Informe sobre destitución en el servicio público (si previo a su convicción era empleado de gobierno)
c. Informe de ajuste y progreso del socio penal (si aplica)
d. Copia de la tarjeta de Seguro Social
e. Copia de denuncia o querella de los delitos cometidos (si aplica)
f. Copia certificada de sentencia, resolución u orden dictada por Tribunal
g. Autorización para requerir información al sistema IDEAL
h. Identificación con Foto

6.3 Inelegibilidad Permanente

La ley dispone ciertos delitos que causan la inelegibilidad de forma permanente para empleo en el servicio público. Se recomienda que se oriente con un abogado o acuda a las oficinas de OSCC para información adicional.

Capítulo 7: Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar

¿Qué es el Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar?
Es un documento que puede sustituir o complementar el Certificado de Antecedentes Penales para personas con historial delictivo que no cumplan los requisitos de eliminación.

¿Qué criterios debo cumplir para ser elegible?

(1) Haber extinguido (completado) la sentencia (confinamiento, libertad bajo palabra, penas alternas, libertad a prueba o programas de desvío)
(2) Buen comportamiento mientras extinguía la sentencia y estar clasificado en custodia mínima al momento de extinguirla.
(3) En el caso de penas alternas haber extinguido satisfactoriamente las condiciones impuestas por el Tribunal o la Junta de Libertad Bajo Palabra, según aplique.
(4) No haber tenido sanciones disciplinarias durante el último año de confinamiento.
(5) Que no se haya revocado la libertad a prueba o bajo palabra por un nuevo delito o violación de condiciones impuestas durante el último año.
(6) No tener resultados positivos en pruebas de sustancias controladas durante el último año de confinamiento o supervisión. Tampoco estar activo en el uso de sustancias controladas.
(7) No tener pendientes procesos judiciales criminales a nivel estatal ni federal.

¿Quiénes no cualifican para obtener el Certificado?

No se expedirá el certificado a las personas que formen parte de los siguientes:
(a) Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores"
(b) Registro de Personas Convictas por Corrupción y Delitos Relacionados"
(c) Personas Convictas por Maltrato a Adultos Mayores

Proceso de Certificación:
(1) El DCR analiza la rehabilitación del confinado mediante evaluaciones psicológicas y de profesionales, entre otros mecanismos.
(2) El Secretario del DCR promueve la certificación en consulta con el Secretario de Justicia.
(3) Se radica una solicitud ante el TPI para dar por cumplida la pena privativa de libertad.
(4) El Tribunal considera prueba, opinión de la víctima y postura del Departamento de Justicia.
(5) Si es favorable, la convicción es eliminada del Certificado de Antecedentes Penales. Sin embargo, se mantiene en el historial <u>únicamente</u> para fines de reincidencia.

Capítulo 8: Recomendaciones y Mejores Prácticas

Para que pueda maximizar sus oportunidades de reintegrarse al mundo laboral, y facilitar las gestiones mencionadas en esta guía, recomendamos lo siguiente:

(1) Obtenga una copia de todos sus documentos.
(2) Conserve la boleta de excarcelación.
(3) Al solicitar copia de la sentencia del Tribunal, asegúrese de que sea una copia certificada (Sellos en original).
(4) Antes de acudir personalmente a una agencia de gobierno relacionada a las gestiones aquí detalladas intente comunicarse vía telefónica. (Los números de contactos y direcciones están en el próximo capítulo de esta guía.)

Capítulo 9: Información de Contacto de Agencias

9.1 Departamento de Justicia- SIJC-PR: Oficina de Récord Criminal

Teléfono: 787-721-2900 Ext: 1100
Dirección: 677 Calle Teniente César González Esq. Ave. Jesús T. Piñero, San Juan, 00919 Puerto Rico.
Correo electrónico: graves@cjis.pr.gov
Horario: 8:00 am – 11:45 am y 1:00 pm – 4:15 pm

9.2 Policía de Puerto Rico:

Teléfono: (787) 793-1234
Dirección: 601 Ave. Franklin D. Roosevelt, Cuartel General, San Juan, PR 00936

9.3 Departamento de Corrección y Rehabilitación

Teléfono: 787-273-6464, Ext: 2133
Dirección: Ave. Teniente César González, esquina con la Calle Juan Calaf #34, Urbanización Industrial Tres Monjitas, San Juan, PR 0091

9.4 Archivo Central de la Oficina de Administración de los Tribunales

Teléfono: (787) 274-0016
Dirección: Avenida Barbosa Número 427 Hato Rey, PR
Dirección Postal: PO Box 190917 San Juan, PR 00919-0917

9.5 Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos

Teléfono: 787-274-4300
Dirección: 3 C. Vela #9, San Juan, 00918

Capítulo 10: One Stop Career Center (OSCC)

Para información adicional, puedes comunicarte vía telefónica o visitarnos.

10.1 Oficina San Juan:

Teléfono: 787-296-1785
Dirección: Plaza Universidad 2000 839 Calle Añasco Suite 3&5 San Juan, PR 00925

10.2 Oficina Arecibo:

Teléfono: 787-881-2951
Dirección: Urbanización Vista Azul G54 Calle 4 Suite 1 Arecibo, Puerto Rico 00612

10.3 Página web: https://onestopcareerpr.org

Este material se brinda como una herramienta educativa y no constituye una orientación legal. Ha sido preparado por MG Consulting Group para One Stop Career Center of PR, Inc. La información incluida constituye una recopilación de leyes, reglamentos, procedimientos y material público disponible al momento de prepararse la guía. Sugerimos que visites las páginas oficiales de las agencias concernientes para detalles adicionales y actualizaciones. De necesitar información adicional, puedes llamar a nuestras oficinas o comunicarte con un(a) abogado(a). Contenido tomado de la guía Avanzando Hacia el **É**xito de One Stop Career Center of Puerto Rico, Inc.